

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 7 de enero de 2026

Número 6946-III

CONTENIDO

Proposiciones

- 2** Con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente expresa su condena a la ilegal detención del presidente Nicolás Maduro y su esposa Cilia Flores, a cargo del diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del PT

Anexo III-4

Miércoles 7 de enero

Proposiciones

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE EXPRESA SU CONDENA A LA ILEGAL DETENCIÓN DEL PRESIDENTE NICOLÁS MADURO Y SU ESPOSA CILIA FLORES, A CARGO DEL DIPUTADO REGINALDO SANDOVAL FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

El que suscribe, diputado Reginaldo Sandoval Flores, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución por el que la Comisión Permanente expresa su condena a la ilegal detención del presidente Nicolás Maduro y su esposa Cilia Flores, conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. El mandato jurídico internacional sobre los principios de no intervención y la autodeterminación de los pueblos tienen fundamento en el artículo 2 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el artículo 19 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la resolución 2625 de la ONU de 1970.

Segundo. Conforme a la Doctrina Estrada y con fundamento en el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política, la presidenta de México conduce la política exterior conforme a los principios de autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Tercero. El intervencionismo de Estados Unidos de América en Venezuela derivado de la implementación del proyecto socialista en primer término por el presidente Hugo Chávez y, después por el presidente Nicolás Maduro, conllevó a sanciones económicas y diplomáticas implementadas por el gobierno de los Estados

Unidos a funcionarios venezolanos, sanciones al sector financiero y petrolero, además del congelamiento de activos venezolanos en el extranjero.

Cuarto. También, los Estados Unidos incidieron en la política venezolana, al no reconocer el triunfo electoral del presidente Nicolás Maduro y, en su momento reconocer a otros personajes, como Juan Guaidó, Edmundo González y María Corina Machado, a quienes actualmente no apoya, por no convenir a sus intereses.

Quinto. En marzo de 2020, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos acusó formalmente al presidente Nicolás Maduro por narcoterrorismo, corrupción y narcotráfico, y según la misma acusación, también de liderar un cártel compuesto por altos mandos militares que envía cocaína a su país.

Inicialmente, se ofrecieron 15 millones de dólares por su captura, y para agosto de 2025, la administración del presidente Donald Trump aumentó la cifra a 50 millones de dólares, la más alta en la historia para un jefe de Estado.

Sexto. En agosto de 2025, el presidente Donald Trump firmó una orden permitiendo el uso de la fuerza militar contra cárteles latinoamericanos y, con ello, se enviaron buques de guerra, un portaaviones (USS Gerald R. Ford) y submarinos nucleares al Caribe para realizar un bloqueo naval, interceptando buques petroleros y lanchas bajo el argumento falaz de la lucha contra el narcotráfico. Para diciembre de 2025, Washington declaró el cierre total del espacio aéreo alrededor de Venezuela para aislar al gobierno y alistar el ataque armado.

Séptimo. La madrugada del 3 de enero de 2026, se reportaron explosiones en complejos, edificaciones y bases estratégicas en varias ciudades de Venezuela, donde acribillaron a civiles y militares. El presidente Nicolás Maduro fue capturado y extraído del país junto con su esposa Cilia Flores, primera combatiente del chavismo; el 4 de enero fueron trasladados al Centro de Detención Metropolitano de Brooklyn, en Nueva York.

El presidente Nicolás Maduro ya ha tenido su primera comparecencia ante un tribunal estadounidense para enfrentar cargos que podrían resultar desde 20 años de prisión hasta cadena perpetua.

Octavo. A petición de Venezuela, se llevó a cabo una sesión de emergencia del Consejo de Seguridad de la ONU el 5 de enero de 2026, donde Rusia y China presentaron una resolución conjunta que condena la intervención militar ilegal de Estados Unidos, calificándola como secuestro internacional y una violación flagrante de la soberanía y exigieron la restitución inmediata de Maduro a Caracas bajo supervisión internacional.

El embajador estadounidense ante la ONU, Michael Waltz, señaló textualmente “No estamos en guerra con Venezuela; hemos arrestado a un fugitivo de la justicia”. Sostuvo que Maduro perdió su inmunidad al ser un “presidente ilegítimo” vinculado a cárteles de la droga que amenazan la salud pública de su país y utilizaron el derecho de veto para anular la propuesta, argumentando que la operación fue una acción policial legítima contra el narcoterrorismo y no una invasión militar.

México participó para condenar el uso de fuerza militar de Estados Unidos en suelo venezolano, señalando que intervención no es democracia, porque las acciones de amenaza generan inestabilidad, socavando la paz y seguridad de las personas y dejando de lado la solución pacífica de controversias.

Es dable reafirmar lo dicho por la presidenta de México, doctora Claudia Sheinbaum Pardo respecto al tema: Cooperación sí, subordinación e intervención, no.

Consideraciones

Primera. Estados Unidos es miembro fundador de la ONU y firmó la Carta en 1945; también, es Estado miembro fundador de la OEA desde 1948.

Segunda. Estados Unidos firmó y está obligado por los principios de no intervención y autodeterminación de los pueblos; sin embargo, su política exterior ha sido señalada reiteradamente por contradecir dichos compromisos.

Tercera. México reafirma su compromiso con la Doctrina Estrada y el respeto a la soberanía de los demás Estados.

Cuarta. En la discusión del Consejo de Seguridad, António Guterres, a través de una carta leída en la sesión, expresó su “profunda preocupación” por el impacto regional y la inestabilidad que esto genera y, ex-

hortó a todas las partes a respetar la independencia política de Venezuela.

Ante el derecho de veto y bloqueo en el Consejo de Seguridad por parte de Estados Unidos, el conflicto se trasladará a la Asamblea General de la ONU y, se espera una votación simbólica donde la mayoría de los países podrían condenar el uso de la fuerza unilateral con una resolución no vinculante, pero que tiene consecuencias políticas y diplomáticas que dan legitimidad internacional a la posición de Venezuela y de los países que se oponen a la intervención, al violarse el principio de no intervención y autodeterminación de los Pueblos, consagrado en el artículo 2 de la Carta de la ONU.

Al mismo tiempo, el presidente Nicolás Maduro compareció por la fuerza ante un tribunal en Brooklyn, donde se declaró inocente de todos los cargos imputados por el gobierno de Donald Trump.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Comisión Permanente la presente proposición con:

Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, condena la ilegal detención del presidente Nicolás Maduro Moros y su esposa Cilia Flores y, rechaza las acciones militares de los Estados Unidos de América en Venezuela.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos, realicen acuerdos y activen mecanismos que permitan solucionar el conflicto que prevalece entre Venezuela y los Estados Unidos de América.

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a impulsar canales de diálogo para estrechar lazos con Venezuela y ser facilitador de negociaciones que reafirmen los principios de no intervención, de solución pacífica de controversias y de la autodeterminación de los pueblos.

Palacio Legislativo de San Lázaro,
7 de enero de 2026.

Diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica)

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>